

RAD. 110013103004202100108

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

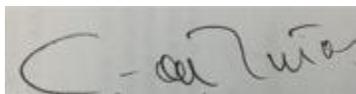
Revisadas las diligencias de notificación adelantadas por el apoderado actor, tenemos que, pese a habersele advertido en auto de fecha 7 de julio de la presente anualidad que debía optar por un trámite de notificación, procedió a enviar el aviso virtual siendo ello incorrecto, pues conforme al artículo 8º del decreto 806 de 2020 *las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual.***

Pese a que el apoderado de manera desacertada envía aviso virtual, lo cierto es que no adoso como se le dijo, la **confirmación del recibido del correo tal como lo señala el inciso 3º del art. 8º del citado decreto.**

Por lo anterior notifique nuevamente a la parte demandada teniendo en cuenta lo ya advertido en auto del 7 de julio de 2021, así como lo señalado en este proveído.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.93
Hoy, 24 de agosto de 2021
La sria.



YRP. -